

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA No.960 DE 2023 “CONVOCATORIA FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE”.

La Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en uso de sus facultades reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución No.1099 de 2024 y la Resolución No.2372 de 2021 modificada por la Resolución No.2386 de 2021 y legales en especial las conferidas en el Decreto No.1449 de 2022, suscribe la presente adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria.

Que mediante Resolución No.1175 del 09 de agosto de 2024 se dio apertura a la “CONVOCATORIA FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE”.

Que Mediante Adenda No.1 del 23 de septiembre del 2024, se modificó el numeral 4 – PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y MISIONES, de los Términos de Referencia de la Convocatoria 960 de 2024.

Que el objeto de la presente adenda es modificar i) el numeral 1. “PRESENTACIÓN”; ii) el numeral 2. “OBJETO”; iii) numeral 3. “DIRIGIDA A”; iv) numeral 5. “ENFOQUE TERRITORIAL”; v) numeral 7. “REQUISITOS” y vi) numeral 17. “CRONOGRAMA” de los Términos de Referencia de la Convocatoria 960 de 2024 para ampliar los tiempos establecidos en el mismo desde el cierre de la convocatoria.

Que de acuerdo con el procedimiento trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel código: (M801PR03) Versión: 01 establecido en la plataforma GESTIÓN INTEGRADA NUESTRA ALIADA (GINA), se establecen en las disposiciones generales 3.1 Causales para la elaboración y trámite de adendas, que puede realizarse un trámite de adenda al mecanismo de CTel cuando “1. Se requiera mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo”.

Que la presente adenda fue aprobada mediante Acta No.32 del Comité Extraordinario de Gestión de Recursos de la CTel del 26 de septiembre de 2024.

Que mediante radicado No.20240005092M de fecha 26 de septiembre del 2024, se solicitó la elaboración de la presente adenda, justificando que:

“(…) Con el fin de incrementar las vocaciones científicas, la formación en CTel y la vinculación del capital humano en CTel en el departamento de Nariño, aportando a uno de los objetivos del CONPES 4069 de 2021 “Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031”, a través de las siguientes líneas de acción No.2 “Aumentar el capital humano y la formación de alto nivel en CTI”, y No. 4. “Incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico”, se amplía la zona geográfica que aborda la convocatoria para la totalidad del departamento de Nariño.

En ese sentido se procede ampliar el OBJETO y DIRIGIDA A: profesionales colombianos que trabajen o acrediten haber trabajado durante el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria), como docentes en establecimientos educativos públicos o privados no solamente en las Subregiones del Departamento de Nariño: Pacífico Sur (Francisco Pizarro y Tumaco), Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán) y Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) sino a la totalidad del Departamento de Nariño, interesados en cursar un programa de maestría ofertado por La

Universidad Santiago de Cali para el desarrollo de un proyecto de investigación, en el marco de las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De esta manera se modifica el cronograma desde la fecha del cierre de la convocatoria, con el objetivo de ampliar el tiempo de postulación de los candidatos. Esto permitirá no solamente tener un mayor impacto en el territorio sino además cumplir con la meta establecida en el PEI y PAI alrededor de la línea estratégica de formación del alto nivel.

Lo anterior se debe a que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación se encuentra en el proceso de generar un mayor impacto en cuanto al alcance del número de beneficiarios a corto y mediano plazo con el fin de incrementar las vocaciones científicas, la formación en CTel y la vinculación del capital humano en CTel en el Departamento de Nariño.

Estas modificaciones no afectan a los interesados, por lo contrario, es un cambio que genera un mayor impacto para incrementar las vocaciones científicas, la formación en CTel y la vinculación del capital humano en CTel en el país principalmente en el Departamento de Nariño. A la fecha, 24 candidatos han creado sus proyectos en el SIGP, de los cuales, 14 se encuentran en proceso de diligenciamiento y 12 que ya radicado su propuesta en el SIGP. Mitigando el riesgo de la baja postulación presentada hasta la fecha en la convocatoria, El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación implementará estrategias de divulgación y comunicación tanto presenciales y virtuales que permita que los profesionales interesados en el Departamento de Nariño se postulen de manera oportuna. (...).

Que se hace necesaria la modificación de los Términos de Referencia de la Convocatoria No.960-“CONVOCATORIA FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE”, en los siguientes numerales:

1. Numeral 1. PRESENTACIÓN
2. Numeral 2. OBJETO
3. Numeral 3. DIRIGIDA A
4. Numeral 5. ENFOQUE TERRITORIAL
5. Numeral 7. REQUISITOS
6. Numeral 17. CRONOGRAMA.

Que conforme lo anterior, se modifican los numerales mencionados anteriormente, de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 960- “CONVOCATORIA FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE” de la siguiente manera (texto propuesto en **negrilla** y subrayado):

MODIFICACIÓN 1:

El numeral 1. “PRESENTACIÓN” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en **negrilla y subrayado):**

1. PRESENTACIÓN

Mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar, así como de controlar la política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, a fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, para así, contribuir al desarrollo y crecimiento del

país, anticipando los retos, buscando siempre el bienestar de los colombianos para consolidar una economía más productiva y competitiva, y de esta manera, una sociedad más equitativa.

Considerando que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece, en su Artículo 71, que el “...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”, y que la Ley 1286 de 2009 que reza en el Artículo 4, numeral 5, que “Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad”; y que, en consonancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” dispone que se fortalecerá el ecosistema de educación superior pública, en coordinación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en la Transformación 2 “Seguridad Humana y Justicia Social”, Catalizador C “Expansión de capacidades: Más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, Pilar 5 “Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio climático”, Inciso A “Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano”. Finalmente, la convocatoria se relaciona al indicador del Plan Nacional de Desarrollo de “Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución”, de esta manera, el documento enuncia que en articulación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) se debe fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación en áreas estratégicas, a través de la articulación de las Instituciones de Educación Superior con los sectores productivo, social y cultural.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconoce la importancia de incentivar la generación y uso del conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y productividad, con la finalidad de motivar procesos de identificación de oportunidades y la solución de problemas nacionales y regionales del sector productivo y social. Por ello, el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022, tiene entre sus funciones: 11) “Promover mecanismos para la organización, funcionamiento y articulación de los actores del SNCTI, en el marco de la política de CTel” y 15) “Liderar y coordinar la definición de estrategias de articulación y transferencia de conocimiento y tecnología entre la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad”.

A su vez, la Dirección de Vocaciones y Formación, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022, tiene entre sus funciones: 1) “Diseñar y proponer la política de CTel en materia de vocaciones científicas y formación de capital humano de alto nivel”; y 3) “Diseñar planes, programas y proyectos orientados a la formación del capital humano de alto nivel, desde el desarrollo de vocaciones científicas en niños, niñas y adolescentes hasta el fortalecimiento de capacidades en generación de conocimiento e innovación a nivel de pregrado, maestría y doctorado, con el fin de impulsar la transformación y el desarrollo social, económico, productivo y ambiental en el país”.

En ese sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación presenta la Convocatoria Formación en Maestrías Pacífico Nariñense, que tiene como finalidad de aportar al cierre de brechas en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la formación a nivel de maestría para atender las perspectivas y necesidades de investigación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a docentes que trabajen o acrediten haber trabajado en el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria) **como docentes en establecimientos educativos del Departamento de Nariño**, interesados en el desarrollo de proyectos de investigación en el marco de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. La Convocatoria permitirá incrementar las vocaciones científicas, la formación en CTel y la vinculación del capital humano en CTel en el país, aportando a uno de los objetivos del CONPES 4069 de 2021 “Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 -

2031”, a través de las siguientes líneas de acción No.2 “Aumentar el capital humano y la formación de alto nivel en CTI”, y No. 4. “Incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico”.

Las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas por los docentes en la Convocatoria Formación en Maestrías Pacífico Nariñense, deberán estar articuladas con el Documento de Política de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en sus cinco misiones, Bioeconomía y Territorio, Derecho Humano a la Alimentación – Hambre Cero, Transición Energética, Soberanía Sanitaria y Bienestar Social, y Ciencia para la Paz . En el marco del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan de Acción Institucional 2024 del Ministerio, la convocatoria se encuentra alineada con los Objetivos Estratégicos Institucionales: “Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CTel” y “Reducir las brechas territoriales, diferenciales y participativas en CTel”, a través de los Programas Estratégicos (PE3): “Incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación de alto nivel en CTel, y el fomento a la vinculación del capital humano en el SNCTI; para contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y al bienestar social”. Además, la Convocatoria responde a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 20DS No.1 “Fin de la pobreza”, ODS No. 4 “Educación de Calidad”, y ODS No. 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”. Así mismo, permite contribuir al indicador “Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución” del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

La Convocatoria Formación en Maestrías Pacífico Nariñense se ha creado como una acción afirmativa que promueve la materialización de nuevos procesos de investigación, mediante la formación de docentes de los municipios priorizados, teniendo en cuenta las profundas brechas sociales, educativas, de infraestructura y de acceso a servicios que han afectado su calidad de vida, así como el rezago en el desarrollo económico que presentan. Estas situaciones han sido evidenciadas ampliamente por diferentes instrumentos de política pública y recolección de información estadística. En principio, se reconoce que los estudiantes carecen de oportunidades para acceder a la educación superior en el Departamento. Según el SNIES, para 2022 se registraron 346 graduados de maestría, lo que representa tan solo el 1,1% de los graduados a nivel nacional. Además, según el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, la cobertura bruta de educación superior es del 30,06% (44.254 estudiantes matriculados), 20 puntos porcentuales menos que la cobertura nacional (54,82%). A esto se suma que el departamento de Nariño tiene una baja capacidad de competitividad en los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel). Específicamente, al analizar el Índice Departamental de Competitividad (IDIC) 2024, se observa que el Departamento de Nariño se encuentra en la posición 21 de los 32 departamentos del país, con un puntaje de 4,57, bajando dos posiciones en comparación con el año anterior. Además, al hacer precisión en el factor de ecosistemas innovadores que evalúa el IDIC 2024, se observa un bajo nivel de sofisticación y diversificación en innovación en el departamento. A su vez, en el Pilar 7 de “Educación superior y formación para el trabajo” se analiza la cobertura en educación superior y calidad en educación superior, en donde el departamento de Nariño se ubica en las posiciones 21 (puntaje 1,81) y 16 (puntaje 5,03) respectivamente.

Con este fin, y con miras de reducir las brechas de CTel en estos territorios la Universidad de Santiago de Cali-USC, ofertará sus programas de posgrado (maestrías) con el objetivo de fortalecer el talento humano de alto nivel de la región. La Universidad Santiago de Cali-USC es conocida como la institución privada con mayor tradición en el suroccidente colombiano tras su nacimiento el 2 de septiembre de 1958, cuando el Ministerio de Justicia le otorgó la Personería Jurídica con la Resolución 2800 del 2 de septiembre de 1959. En ese sentido la universidad se ha caracterizado por:

- Ser una Institución esencialmente académica, con vocación regional, autónoma y comprometida con la sociedad colombiana, para ser instrumento efectivo en el desarrollo de lo local, regional, nacional; ejerce liderazgo en el suroccidente colombiano por ofrecer el valor de las matrículas accesibles de pago, manteniendo la alta calidad en la prestación del servicio de la educación.
- Por la experiencia, trayectoria y calidad en la formación en la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional la acreditó de alta calidad, según Resolución No. 018144 del 27 de septiembre de 2021, demostrando el compromiso con la excelencia educativa y la formación integral de los discípulos.
- Con una amplia gama de opciones en sus siete facultades, la USC garantiza programas de posgrado rigurosos y pertinentes, con horarios flexibles que se adapten a las diversas responsabilidades de los estudiantes, y con el respaldo de un cuerpo docente altamente capacitado a nivel local, nacional e internacional. En el desarrollo de los diferentes programas de las maestrías brinda formación posgradual a la población en general sin distinción de etnia, clase social y orientación política, a partir de la Política Institucional de Inclusión que posibilita otorgar competencias profesionales en el mundo laboral local, nacional o internacional y en paralelo contribuye al fortalecimiento y promoción de iniciativas de emprendimiento en el campo de cada una de las maestrías para los diversos grupos sociales y comunidades en general.
- Cuenta con una importante comunidad académica y científica, caracterizada por más de 40 grupos de investigación reconocidos en las categorías A y A1 por Minciencias.
- Ha logrado posicionarse como una de las instituciones líderes de Colombia gracias a la citación de su producción científica y el significativo número de patentes recibidas. Esto también se ha logrado gracias a la inversión en espacios de investigación científica, alianzas institucionales a nivel nacional e internacional y la financiación de proyectos de investigación.
- Los Maestranteros cuentan con una planta docente cualificada, con medios tecnológicos innovadores, con modernas instalaciones dedicadas exclusivamente a posgrados, en las que se ofrecen espacios equipados con tecnología de vanguardia para el desarrollo académico, entre los que se encuentra: a) Edificio de Posgrados: Edificio de 5 pisos construido en un área de 31.309 m² y con más de 40 metros de altura. En cada uno de los niveles hay 10 salones dotados con herramientas tecnológicas, visuales y de acústica, para la formación de más de 2.000 universitarios. b) Un complejo de laboratorios de Microbiología, espacio acondicionado con plataformas de tecnología de punta, materiales e insumos de alta calidad, todo ello necesario para el ejercicio de la docencia, investigación y extensión. Acorde con las tendencias mundiales de integración a redes de investigación, equipos inter- y multidisciplinarios, la existencia de un bloque único de Laboratorios facilita el trabajo colaborativo; infraestructura encaminada a solucionar problemas prácticos de la industria y la sociedad en cumplimiento del compromiso social y tecnócrata con la Región y el País. El Campus universitario es una ciudadela en la que se cuenta con acceso a rampas para personas en condición de discapacidad.

La Universidad se caracteriza por sus capacidades académicas que permiten el diseño e implementación de programas a la medida que permitan atender las necesidades del enfoque territorial y diferencial **que prevalecen los beneficiarios provenientes del departamento de Nariño**, acorde a los alcances propuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que busca impactar en el desarrollo integral de este territorio en el corto plazo a través del fortalecimiento de las capacidades de los docentes. Los candidatos que se presenten a la Convocatoria 960 que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos, y que en consecuencia resulten elegibles, aportarán al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas:

Numeral 1. “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”. En el marco de los proyectos de investigación que desarrollen los candidatos elegibles y financiados de esta convocatoria durante el desarrollo de la maestría, se podrán generar productos de CTel de nuevo conocimiento; desarrollo tecnológico e innovación; y apropiación social y circulación del conocimiento. Estos productos darán cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactarán el desarrollo económico y promoverán transformaciones **en el Pacífico Nariñense**. En el desarrollo de los proyectos se generarán procesos de investigación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de los presentes términos de referencia, que darán lugar a nuevo conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos, y la conformación de redes de investigación e información que responderán a la Política de Investigación e Innovación orientada por Misiones.

Numeral 2. “Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología”. Los candidatos que se presenten a la Convocatoria 960 Formación en Maestrías Pacífico Nariñense podrán aportar al fortalecimiento del SNCTI, con el desarrollo de productos de generación, apropiación social y circulación del conocimiento, generados mediante la gestión, producción y aplicación de la CTel, en procesos que: 1) convoquen a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, propiciando entornos de confianza y equidad para transformar sus realidades y propiciar bienestar social; y 2) desarrollen procesos participativos y colectivos en torno a la difusión de saberes y conocimientos sociales y científico tecnológicos, como los son espacios de apropiación social del conocimiento: seminarios, congresos, talleres de ciencia y tecnología, así como la presentación de ponencias y/o realización de publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas.

Numeral 3. “Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”. Los candidatos elegibles y financiados de esta convocatoria pueden presentar como aporte al fortalecimiento del Sistema Nacional de CTel, la transferencia de conocimiento y capacitación de los conocimientos aplicados en las aulas de clase, así como participar en espacios de seminarios, congresos y talleres.

MODIFICACIÓN 2:

El numeral 2. “OBJETO” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

2. OBJETO

Conformar un banco de candidatos elegibles con el fin de otorgar apoyos económicos a nivel de maestría de investigación a docentes que trabajen o acrediten haber trabajado en el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria), **como docentes en establecimientos educativos del departamento de Nariño**, para fomentar la investigación en el marco de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, contribuyendo al cierre de brechas en materia de ciencia, tecnología e innovación.

MODIFICACIÓN 3:

El numeral 3. “DIRIGIDA A” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

3. DIRIGIDA A

Profesionales colombianos que trabajen o acrediten haber trabajado durante el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria), **como docentes en establecimientos educativos públicos o privados del departamento de Nariño**, interesados en cursar un programa de maestría ofertado por La Universidad Santiago de Cali para el desarrollo de un proyecto de investigación, en el marco de las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

MODIFICACIÓN 4:

El numeral 5. “ENFOQUE TERRITORIAL” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

5. ENFOQUE TERRITORIAL

Para el impulso de las transformaciones requeridas para la reducción de la pobreza y la desigualdad; para el incremento de las oportunidades de bienestar en un marco de cohesión territorial; y para democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en el territorio nacional, esta convocatoria genera una prioridad a los municipios que forman parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y/o de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) en el Departamento de Nariño.

Los candidatos que se presenten a esta convocatoria deben garantizar que los proyectos de investigación que propongan atiendan las necesidades territoriales del **Departamento**, en sintonía con una de las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación explicadas en el numeral 4 de los presentes términos de referencia.

MODIFICACIÓN 5:

El numeral 7. “REQUISITOS” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

7. REQUISITOS

A continuación, se especifican los requisitos que deben considerar los candidatos a la presente convocatoria:

7.1 Cumplir con lo establecido con el numeral 3. “Dirigida A” de los Términos de referencia.

7.2. Inscribir y finalizar la inscripción de los documentos en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co). Lo anterior con la información descrita en el numeral 10 de los presentes términos de referencia y Anexo No. 2 “Proyecto de investigación a desarrollar en el marco de la maestría”.

7.3 Ser ciudadano(a) colombiano(a). Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

7.4 Carta respaldo al docente del establecimiento educativo (Anexo No. 1). Adjuntar el Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o delegado del establecimiento educativo que respalda la labor docente del candidato. Este documento acredita que el docente trabaja para la entidad o trabajo durante el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria), **en un establecimiento educativo del Departamento de Nariño**. En el caso de apoderado(s) o delegado(s), de manera obligatoria deberá anexar el documento que lo faculte para la representación legal del establecimiento educativo.

7.5 Acreditación del establecimiento educativo. Para garantizar la validez y existencia de la institución educativa donde labora o laboró el docente, se deben considerar los siguientes requisitos de acreditación:

- En caso de ser docente en el nivel de educación inicial, educación preescolar, educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados) y educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), el candidato debe adjuntar en PDF el resultado de la búsqueda en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), de la entidad que a través del Anexo No. 1 respalda la acreditación de su labor como docente. El establecimiento educativo deberá aparecer en estado activo. En caso de no cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas, será causal de rechazo.
- En caso de ser docente de educación superior, el candidato debe adjuntar en PDF el resultado de la búsqueda de la institución de educación superior (IES) en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), de la entidad que a través del Anexo No. 1 respalda la acreditación de su labor como docente. El establecimiento educativo deberá aparecer en estado activo. En caso de no cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas, será causal de rechazo.
- Así mismo el docente deberá adjuntar el certificado laboral, en caso de ser una Institución

Educativa Pública se adjuntará el certificado emitido por la Secretaría de Educación, y si la entidad es privada se deberá adjuntar el certificado laboral emitido por el representante legal o rector de la Institución.

7.6 Proyecto de investigación a desarrollar en el marco de la maestría (Anexo No. 2): El candidato deberá inscribir y finalizar la inscripción del proyecto de investigación en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

7.7 Estado Académico: Debe adjuntar copia del diploma y/o acta de grado del pregrado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. En caso de que el título del pregrado sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación. En caso de no cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas, será causal de rechazo.

7.8 Acreditar el promedio general acumulado del pregrado. Para acreditar este requisito se debe adjuntar certificado o documento equivalente de la Institución de Educación Superior donde se evidencie el promedio de mínimo 3.8 obtenido durante el pregrado en una escala de 0.0 a 5.0. En caso de que la escala empleada por la IES sea diferente, adjuntar la respectiva equivalencia expedida por la Institución. Serán válidos los documentos electrónicos aprobados y expedidos a través de los sistemas de información de las IES.

7.9 Perfil del candidato que asumirá el desarrollo del Proyecto (Anexo No. 3). Proporcionar una descripción detallada del perfil del candidato que desarrollará el proyecto en el marco de su formación en el Programa de Maestría a financiar. El documento debe incluir información relevante sobre sus motivaciones y expectativas para el desarrollo del proyecto de investigación, así como la relación del proyecto con su formación académica y experiencia profesional y respectivamente debe ser firmado por el candidato.

7.10 Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique): Este requisito es opcional y en caso de que los documentos presentados no concuerden con la certificación requerida en el anexo 3, al beneficiario no se le asignará la puntuación correspondiente. Aquellos docentes que pertenezcan a población con enfoque diferencial en alguna de las categorías que se especifica en la Tabla No. 1 “Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos de la convocatoria”, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna “Descripción” de la Tabla No. 1, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares. Las características de enfoque diferencial que acredite el candidato deberán especificarse en el Anexo No. 3, adjuntando su respectivo soporte.

Notas:

1. Si alguno de los documentos mencionados previamente está en un idioma diferente al español, es obligatorio adjuntar la traducción oficial al español. Se deberán anexar los dos documentos (original y traducido) en un único PDF de acuerdo con la descripción de los requisitos.
2. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados en la plataforma SIGP.

Subsanación de requisitos establecidos en el numeral 7- REQUISITOS:

El periodo de subsanación de los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente al candidato, título del proyecto y Área OCDE.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria y durante el periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria establecido en el CRONOGRAMA de cada uno de los mecanismos de participación.
- Recuerde que, en el periodo de revisión de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de ajuste de requisitos establecido en el CRONOGRAMA de cada uno de los mecanismos de participación de esta convocatoria.
- Los resultados de la etapa de validación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tomada en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
- En caso de que el candidato suba alguno de los documentos sin su respectiva firma, tendrá la posibilidad de subsanarlo de acuerdo con la actividad periodo de subsanación de requisitos en el numeral 17. Cronograma.

Nota:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

MODIFICACIÓN 6:

El numeral 17. “CRONOGRAMA” se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	9 de agosto de 2024
Cierre de la convocatoria	<u>25 de octubre de 2024, hasta 4:00 p.m (Hora colombiana)</u>
Periodo de revisión de requisitos	<u>Del 28 de octubre al 01 de noviembre 2024</u>
Período de subsanación de requisitos	<u>Del 05 al 08 de noviembre de 2024, hasta 4:00 p.m (Hora colombiana)</u>
Publicación de banco preliminar de candidatos elegibles	<u>20 de diciembre de 2024</u>
Período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de candidatos elegibles	<u>Del 23 a 26 de diciembre de 2024</u>
Respuesta a solicitud de aclaraciones	<u>Del 08 a 10 de enero de 2024</u>
Publicación del banco definitivo de candidato elegibles	<u>15 enero de 2025</u>

Notas:

1. Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
2. Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el candidato presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el candidato pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará al candidato por medio diferente al aplicativo del SIGP sobre los documentos que deberá ajustar.
3. La etapa denominada “período de subsanación de requisitos” no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la documentación completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de las candidaturas no desplazan la responsabilidad de las aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

4. En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Así mismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/contact> explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).

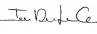
5. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.

Los demás aspectos de los términos de referencia de esta convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No.2 se suscribe en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de septiembre del 2024.



ANA LUCIA CAICEDO LAURIDO
Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad
Resolución No. 1099 de 2024

Vo Bo técnico: Iván Rodrigo Luna Castro / Director/ Dirección de Ciencia 
Rubén Darío Ortiz Morales / Contratista / Dirección de Ciencia. 